

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Tres (3) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023). Paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso radicado bajo el No. 2022-00333, informándole que una vez revisado el correo electrónico y memoriales recibidos en éste Juzgado, se constató que la parte demandante presentó escrito de subsanación por fuera del término legal para ello. Sírvase proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2022-00333-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NESTOR ANTONIO BOZÓN JERONIMO CONTRA EDIFICIO SICARARE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Santa Marta, Febrero Tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 19 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 1 del 11 de enero de 2023, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

El término para subsanar se venció el 18 de enero de 2023, no obstante, la parte demandante sólo presentó escrito de subsanación (Documentos 0007 a 0009 del Expediente Digital) hasta el 1 de febrero de la presente anualidad, es decir cuando el término había fenecido.

Así las cosas, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por NESTOR ANTONIO BOZÓN JERONIMO CONTRA EDIFICIO SICARARE PROPIEDAD HORIZONTAL, por la razón anunciada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ